INFORME GRUPO DE TRABAJO ESPECIALIDADES, 29 SEPTIEMBRE 2026

ORDEN GENERAL SEMON-GEAS-ARS

SEMON

La Dirección General de la Guardia Civil (DGGC) indica la incorporación de los siguientes cambios en el texto normativo:

1. Equipos de competición

Desde este mismo año, los equipos de competición que se encontraban concentrados en el Servicio de Montaña (SEMON) pasan a depender de la Junta de Educación Física y Deportes de la Jefatura de Enseñanza.

En concreto:

- El equipo de fondo-biathlon, que permanecía concentrado entre los meses de junio y abril.
- El equipo de esquí-alpinismo, concentrado entre octubre y abril.

Como consecuencia de este cambio, ya no se establecerán períodos de concentración de estos equipos dentro de la estructura del SEMON.

2. Cambio de denominación del Centro de Adiestramientos Específicos de Montaña

Se modifica la denominación de «Centro de Adiestramientos Específicos en Montaña», que pasa a denominarse «Centro de Adiestramientos Específicos de Montaña».

3. Revisión y actualización del Manual de la Especialidad de Montaña

Se establece la revisión y actualización obligatoria, con carácter bianual, del «Manual de la Especialidad de Montaña» y de sus Anexos Técnicos.

Esta actualización permitirá adaptar la doctrina de empleo a:

- Las innovaciones tecnológicas aplicables a los materiales de rescate vertical.

- Los estándares internacionales de seguridad en montaña.
- Las nuevas técnicas operativas validadas por el CAEM.

4. Exención de determinadas pruebas físicas para personal especialista.

El personal especialista que haya cumplido 50 años, o que presente limitaciones físicas consolidadas que no impidan la prestación del servicio general, podrá quedar exento de la superación de las pruebas físicas de vanguardia del Plan Específico de Instrucción. En estos casos, se contempla la reorientación de su actividad laboral, preferentemente, hacia cometidos orgánicos.

5. Inclusión del personal en situación de reserva.

Se contempla la asignación de puestos de trabajo de la especialidad tanto al personal en situación de servicio activo como al personal en situación de reserva, siempre que se encuentre en posesión de la cualificación MTE o MTI.

JUCIL SOLICITA.

1. Se solicita, Artículo 8, punto 4 añadir, quien ejerza el mando de Zona o Comandancia un informe del jefe de su unidad, que algún miembro de la especialidad bajo su dependencia pudiera haber perdido la aptitud necesaria, elevará escrito motivado al Servicio de Montaña para que su mando, si lo considera oportuno, eleve propuesta a la Jefatura de Enseñanza al objeto de que se le convoque a las correspondientes pruebas de mantenimiento de la cualificación.

2. Disposiciones Generales, Se solicita que el concepto de "nivel moral" sea jurídicamente indeterminado, obsoleto y subjetivo. En la Guardia Civil del año 2026, la permanencia en una especialidad debe regirse estrictamente por criterios objetivos y medibles: aptitud psicofísica, competencias técnicas y régimen disciplinario oficial. Mantener este término en el preámbulo da pie a interpretaciones arbitrarias.

3. Solicita incluir la modalidad de pilotos y drones, aeronaves no tripuladas, no es una cualificación de la especialidad eso lo debe regular el servicio aéreo no la orden general de semon.

4. Solicita una actualización obligatoria del manual de servicio artículo 4, se acepta la propuesta se realiza una nueva redacción en dicho artículo, indicando en el manual de servicio de montaña y sus anexos serán objeto de evaluación y actualización cuando la evolución del procedimiento la doctrina de empleo, materiales y necesidades así lo aconsejen, no se establece un período periódico de actualización.

5. Incluir competencias específicas, capacidad de protocolos avanzados de medicina, rescate en montaña, inmovilizaciones politraumatismos, hemorragias en pared y síndrome del arnés. Actualmente no se dispone de estas capacidades, pero se

pretende que la división de operaciones del ejército de tierra le impartan esta formación a través de un curso específico que ellos imparten en sus unidades.

Todos los especialistas que salen del cae, posee un certificado de primeros auxilios expedido por el 061 que imparte eso cursillo, aparte el año pasado se empezó una formación específica también expedida por el 061 Aragón.

6. Incluir competencias específicas operar sistemas de aeronaves no tripuladas, no es viable obligaría a todo el personal especialista tener esa especificación y llevar actualizaciones periódicas con lo que conlleva esas actualizaciones.

7. Establecer cometidos limitados al especialista con más de 50 años o presente limitaciones físicas, la administración que eso sería lo deseable y aconsejable un gran porcentaje de especialista supera esa edad, se ha creado vacantes de plana mayor en las greim que está al mando un oficial y en las planas mayores de área de montaña para que esté personal, se está estudiando con el estado mayor para establecer una vacante de plana mayor en todos los greim. A futuro una vacante de reserva especialista, en los greim que no disponen de plana mayor, para realizar funciones establecida en la resolución de la DGGC marzo del 2026.

8. Se propone nueva medida de protección de la salud, de carácter anual en intervenciones complejas, la dggc indica que esta medida podría saturar los servicios de psicología y debe ser cada jefe de unidad que proponga a dicho personal que necesite ese análisis y valoración.

9. Se propone que las instrucciones de los expedientes de baja de la especialidad se instruyan exclusivamente por personal especialista, DGGC que esos expedientes se ha incluido la palabra preferentemente sea instruidos por especialistas en montaña ya que de lo contrario se podría caducar el expediente al no tener suficientes especialistas en montaña que pudieran instruir dicho expediente.

10. Se propone un nuevo apartado incluir la situación de reserva en los puestos de trabajo de especialista o personal instructor, se acepta dicha propuesta en incluir el personal de reserva, ya está contemplado en el último borrador de la orden general

11. Se propone reducir la servidumbre de 4 a 3 años, no es operativo por el coste del curso específico.

12. Se plantea la prohibición de alterar el periodo vacacional y descansos, eso no compete al ámbito de esta orden general, eso ya está contemplado en la orden general de jornada laboral. El plan de instrucción, ya está contemplado en el manual de servicio de dicha especialidad.

GEAS.

La Dirección General de la Guardia Civil (DGGC) indica la incorporación de los siguientes cambios en el texto normativo:

Nueva modalidad.

1. Creación de una nueva modalidad

Se contempla la creación de una nueva modalidad denominada «Técnico Operador de ROV Guardia Civil». Certificación del mantenimiento de las cualificaciones

2. Habilitación para la certificación del plan de mantenimiento

Se habilita al personal al mando de CRUCEAS y GRUTAS para certificar el plan de mantenimiento de las respectivas cualificaciones.

Esta función, hasta ahora, correspondía a la Jefatura de la UAS o a cada Grupo Especial de Actividades Subacuáticas (GEAS).

Situación administrativa de reserva

3. Asignación de puestos orgánicos de UAS al personal en reserva

La Administración contempla que la asignación de puestos orgánicos de la UAS pueda realizarse tanto al personal en situación de servicio activo como al personal en situación de reserva.

No obstante, para la ocupación de estos puestos se exige estar en posesión de la correspondiente cualificación específica de:

- BGC.
- BTGC.
- ORGC.

Asimismo, el personal, tanto en activo como en reserva, deberá mantener dicha cualificación, cumpliendo las mismas condiciones y requisitos establecidos para su mantenimiento.

Cambio voluntario a Técnico Operador de ROV o apoyo hiperbárico. Los especialistas en servicio activo que, debido a la edad o problemas físicos, derivado del desempeño de sus funciones, soliciten voluntariamente el cambio a la modalidad

de Técnico Operador de ROV o de apoyo hiperbárico, mantendrán los complementos específicos correspondientes a su modalidad de origen.

JUCIL SOLICITA

1. Se solicita, Artículo 3 que se expliquen las funciones/misiones encomendadas al Servicio Marítimo de la Guardia Civil.

2. Se solicita, Artículo 4 punto 1 añadir, en la inspección y mantenimiento periódico de equipos debe de llevarse un registro documental de la realización del mantenimiento.

Punto 2 añadir, contendrá también la evaluación de riesgos previa a la inmersión, el análisis dinámico del riesgo durante la operación y los procedimientos normalizados de seguridad (SOP).

Añadir un punto 3 con el siguiente texto la Jefatura de Policía Marítima, en coordinación con el Servicio Marítimo, establecerá los métodos de auditoría e inspección técnica periódica para verificar que los especialistas y las unidades mantienen los estándares de seguridad y eficacia operativa exigidos en el Manual de la Especialidad.

3. Se propone la supresión de edad para acceso a la especialidad.

4. Se solicita, Artículo 8, punto 4 añadir Cuando quien ejerza el mando de Comandancia, Zona o Servicio tenga un informe del jefe de su unidad, que algún componente de la especialidad bajo su dependencia pudiera haber perdido la aptitud necesaria, elevará escrito motivado a la Jefatura de la UAS, para que su mando, si lo considera oportuno, les convoque a las pruebas indicadas en el apartado anterior. No se cambia, según la administración ya indica que se elevará escrito motivado.

5. Añadir un nuevo punto El personal especialista que, como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones operativas o durante la realización de actividades de instrucción y adiestramiento hiperbárico, sufra una enfermedad descompresiva, barotrauma o cualquier otra lesión en acto de servicio, quedará sujeto a un régimen de protección especial. Cuando dicha contingencia profesional determine una pérdida temporal de la aptitud psicofísica específica para el buceo, el interesado mantendrá su cualificación específica en situación de suspensión temporal. Durante este período, se garantizará de forma expresa la reserva de su destino en la Unidad de Actividades Subacuáticas y la percepción íntegra de sus retribuciones específicas, hasta su total alta médica o el pronunciamiento definitivo del órgano médico-pericial competente.

ARS.

La Dirección General de la Guardia Civil (DGGC) indica la incorporación de los siguientes cambios en el texto normativo:

Supresión de la creación de una modalidad de dirección.

La Administración abandonará la intención de crear una nueva modalidad de dirección.

Competencia antiterrorista.

Se incorporará formalmente, entre las competencias específicas, la reacción ante acciones terroristas.

Homologación de cualificaciones.

Se posibilitará el reconocimiento de la cualificación específica en Seguridad e Intervención, en la modalidad correspondiente, para los Jefes de la ARS y los Jefes de Grupo.

Para acceder a dicho reconocimiento será necesario:

Haber prestado un mínimo de dos años de servicio efectivo.
Haber participado activamente en un Plan Específico de Instrucción.

JUCIL SOLICITA

1. Se solicita, Artículo 6 añadir que las misiones de carácter internacional contempladas en los apartados anteriores por parte del personal de la Agrupación de Reserva y Seguridad se ajustará formalmente a los compromisos internacionales suscritos por el Reino de España y a la doctrina de empleo propia de la especialidad en funciones de gestión de crisis, control de masas, orden público y policía civil, quedando excluidos aquellos cometidos de naturaleza táctica militar ajenos a su cualificación. Está contemplado en el manual y las instrucciones donde indica dicha comisión para misiones al extranjero.

2. Se solicita, Artículo 8 añadir todo El personal especialista que, durante el periodo establecido para la ejecución del plan de mantenimiento anual, se encuentre en situación de baja médica por contingencia profesional, o bien disfrute de las licencias o permisos por embarazo, nacimiento, adopción o lactancia, quedará exento temporalmente de la realización de las pruebas. Dicho personal mantendrá su cualificación específica en situación de suspensión temporal, garantizando la reserva de su destino y sus retribuciones específicas hasta su reincorporación efectiva, momento en el que será convocado a una evaluación extraordinaria.

3. Se solicita, ampliar Artículo 13.1 pérdida de competencias específicas que la resolución que se dicte se adoptará previo expediente incoado al efecto, según la administración esto está especificado en el artículo 13.2.

4. Se solicita indicar en el artículo 24.2 la fuerza que debe mínima que debe estar en alerta inmediata, la administración indica que no es viable por las características de la unidad y situaciones excepcionales.

Especialidad TIC.

La DGGC nos comunica, por último, la problemática derivada de la OG 32/26, por la que se regula la especialidad TIC, destacando las siguientes cuestiones:

Escasa cobertura de puestos de trabajo correspondientes a la modalidad DTIC.

Dificultad para obtener la modalidad DTIC, debido a los requisitos formativos actuales, entre ellos el Diploma de Informática Militar y el Curso de Telecomunicaciones y Guerra Electrónica impartidos por el MINDEF.

Solución:

Creación de un curso de especialización interno, tomando como referencia el Curso de Dirección de la Especialidad TEIN de la Guardia Civil, que permita facilitar el acceso a la modalidad DTIC.

Desvinculación de las competencias específicas de la modalidad DTIC de los cursos impartidos por el MINDEF, de manera que dichas competencias puedan adquirirse mediante una formación propia y específica de la Guardia Civil.